

**ADENDA No. 1**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 7 de 2017**

OBJETO: “El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, requiere seleccionar una sociedad corredora de seguros para que desarrolle la labor de intermediación en el programa actual de seguros de FINAGRO y las demás pólizas”.

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO, presenta la Adenda No. 1 a los Términos de Referencia de la invitación en asunto, así:

- 1. Se modifica el numeral 3.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO, el cual quedaría de la siguiente manera:**

ETAPA	FECHA
Publicación de Aviso en diario de amplia circulación y Publicación de Términos de Referencia en página web de FINAGRO.	24 de julio de 2017
Formulación de observaciones y consultas sobre los Términos de Referencia.	Hasta el 26 de julio de 2017 a las 4:00 p.m.
Publicación respuesta a Observaciones y Consultas a los Oferentes.	27 de julio de 2017
Cierre de Invitación (Presentación de Ofertas).	2 de agosto de 2017 a las 4:00 p.m.
Verificación de requisitos habilitantes y requerimientos de subsanación de aspectos formales de los requisitos habilitantes	4 de agosto de 2017
Remisión subsanaciones	8 de agosto de 2017
Publicación del resultado de la verificación de habilitantes	9 de agosto de 2017
Evaluación de las ofertas	10 de agosto de 2017
Comunicación y publicación de los resultados de la evaluación de las ofertas	14 de agosto de 2017
Observaciones al resultado de la evaluación	15 de agosto de 2017

Publicación de las respuestas a las observaciones al resultado de la evaluación	16 de agosto de 2017
Publicación del oferente seleccionado o fijación de audiencia de desempate en caso que se presente	17 de agosto de 2017

**2. Se modifica el numeral 5.3.2 EQUIPO DE TRABAJO Y TIEMPO DE DEDICACIÓN el cual quedaría de la siguiente manera:**

El equipo de trabajo exigido por FINAGRO estará conformado por mínimo cinco (5) personas así:

a) Dos (2) profesionales:

a.1. Dos (2) abogados especializados en seguros con disposición permanente para atender a FINAGRO y experiencia mínima de (5) años en seguros, o

a.2. Un (1) abogado especializado en seguros con disposición permanente para atender a FINAGRO y experiencia mínima de (5) años en seguros y un (1) ingeniero con especialización en riesgos con disposición permanente para atender a FINAGRO y experiencia mínima de (5) años en seguros.

La experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

b) Un (1) profesional en áreas de economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería, con especialización en seguros, con experiencia mínimo cinco (5) años en intermediación de seguros y en la asesoría de empresas del sector financiero, en temas requeridos por la entidad; con disposición permanente para atender a FINAGRO. La experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

c) Dos (2) técnico en seguros y/o tecnólogo en administración de seguros con experiencia mínima de un (1) año en temas relacionados con seguros, y disposición permanente para atender a FINAGRO. La experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

El oferente deberá presentar debidamente diligenciados los Anexos No. 2 y 5, denominados “CARTA DE INTENCIÓN O CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y/O TECNOLÓGICO” y “EXTRACTO DE HOJA DE

VIDA DEL PERSONAL PRESENTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, respectivamente.

**3. Se modifica el numeral 6.1.2. Experiencia del personal de oferente (300 puntos) el cual quedaría de la siguiente manera:**

Se evaluará la experiencia del personal en los términos del numeral 5.3.2. Se obtendrá el siguiente puntaje que dependerá del tiempo de experiencia acreditado, así:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
2 Profesionales en los términos del literal a) del punto 5.3.2. con experiencia de 15 años o más, 1 profesional en los términos del literal b) del punto 5.3.2 con experiencia de 15 años o más y 2 tecnólogos en los términos del literal c) del punto 5.3.2 con experiencia de 5 años o más	300
2 Profesionales en los términos del literal a) del punto 5.3.2 con experiencia de 10 años o más, 1 profesional en los términos del literal b) del punto 5.3.2 con experiencia de 10 años o más y 2 tecnólogos en los términos del literal c) del punto 5.3.2 con experiencia de 2 años o más	200
2 Profesionales en los términos del literal a) del punto 5.3.2 con experiencia de 5 años o más, 1 profesional en los términos del literal b) del punto 5.3.2 con experiencia de 5 años o más y 2 tecnólogos en los términos del literal c) del punto 5.3.2 con experiencia de 1 año o más	100

Para la obtención de este puntaje, el oferente deberá allegar la hoja de vida del personal ofrecido, así como los soportes de los títulos académicos, tarjeta profesional (en caso de que la ley así lo tenga establecido), y certificaciones laborales que acrediten la experiencia.

Las certificaciones laborales deberán contener: i) Nombre o razón social de la entidad que certifica, ii) tiempo de experiencia (fecha de inicio y fecha de finalización), iii) nombre y firma del funcionario competente, iv) dirección y teléfono de la entidad que certifica.

**4. Se modifica el numeral 6.1.4. Experiencia del oferente en el manejo de reclamación por siniestros (300 puntos) el cual quedaría de la siguiente manera:**

El oferente deberá acreditar mediante certificaciones lo siguiente:

- i) Asesoría en máximo 5 reclamaciones de siniestros que haya manejado con diferentes clientes, los cuales debieron haber afectado cuando mínimo tres (3) de los ramos del programa de seguros que maneja actualmente FINAGRO.
- ii) Haber sido pagados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de presentación de la propuesta.
- iii) La sumatoria del valor indemnizado debe ser igual o superior a \$3.000.000.000.
- iv) Indicar la calificación del servicio prestado por el oferente en el trámite de la reclamación.

Las certificaciones deberán incluir el nombre e identificación del cliente, dirección, teléfono y correo electrónico de la entidad que certifica. También deberá discriminar si es una entidad financiera o no. La certificación a su vez, deberá incluir el nombre del corredor, el ramo y amparo afectado, la fecha del siniestro, el valor indemnizado, la fecha de pago de la indemnización y la calificación del servicio, el cual debe contener como mínimo Bueno, para ser considerada.

El oferente deberá entregar debidamente diligenciado el Anexo No. 4 denominado **“CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS PAGADOS O INDEMNIZADOS”**.

La experiencia del oferente en el manejo de reclamaciones por siniestros, se calificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
La sumatoria de los valores indemnizados sea igual o mayor a \$5.000.000.000	300

La sumatoria de los valores indemnizados sea igual o mayor a \$ 4.000.000.000	200
La sumatoria de los valores indemnizados sea igual o mayor a \$3.000.000.000	100

5. Se modifica el ANEXO No. 4. EXPERIENCIA – CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS, el cual quedaría de la siguiente manera:

**ANEXO N° 4  
EXPERIENCIA  
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE  
RECLAMACIONES POR SINIESTROS**

<b>ENTIDAD QUE CERTIFICA</b>		
<b>NIT. No.</b>		
<b>ES UNA ENTIDAD FINANCIERA</b>	SI	NO
<b>NOMBRE DEL CORREDOR</b>		
<b>RAMO Y AMPARO AFECTADO</b>		
<b>FECHA DEL SINIESTRO</b>		
<b>VALOR INDEMNIZADO</b>		
<b>FECHA PAGO INDEMNIZACIÓN</b>		
<b>CALIFICACIÓN DEL SERVICIO</b>	EXCELENTE	BUENO

\_\_\_\_\_  
*NOMBRE EN LETRA IMPRENTA DE LA PERSONA QUE CERTIFICA*

\_\_\_\_\_  
*CARGO DE LA PERSONA QUE CERTIFICA*

\_\_\_\_\_  
*DIRECCIÓN*

\_\_\_\_\_  
*CORREO*

---

TELÉFONO

---

FIRMA

6. Se modifica la **CLÁUSULA DÉCIMA** de la **MINUTA DEL CONTRATO DE CORRETAJE** contenida en el **ANEXO No. 6**, el cual quedaría de la siguiente manera:

**CLÁUSULA DÉCIMA CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y en especial se obliga a cumplir y hacer cumplir la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013, y las demás normas que sean aplicables a la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL. EL CONTRATISTA**, en adición a los deberes generales establecidos en esta cláusula, se compromete que en el desarrollo del presente contrato, la información personal por parte de **FINAGRO** se mantendrá bajo especiales condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y la utilizará exclusivamente para las finalidades informadas por **FINAGRO** o en su defecto con el único objeto de dar cumplimiento al presente contrato. A su vez, si en cumplimiento del presente contrato, recibe, recopila, administra información personal o la entrega a **FINAGRO** se obliga a contar con todas las autorizaciones necesarias para estos efectos expedidas por los respectivos titulares de los datos, haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia y excluyendo a **FINAGRO** de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia **FINAGRO** se considera un tercero de buena fe exenta de culpa respecto de las actuaciones de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las obligaciones asumidas en la presente cláusula se hacen extensivas a los prestadores, contratistas, empleados, colaboradores y/o cualquier otra persona vinculada con **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA** responderá patrimonialmente por los perjuicios que la divulgación y/o utilización indebida de la información por sí o por un tercero cause a **FINAGRO. PARÁGRAFO CUARTO.** A su vez **FINAGRO** declara que en caso de que entregue o facilite a **EL CONTRATISTA** datos personales (en adelante la “Base de Datos”) de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han

elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de **EL CONTRATISTA**.

**7. Se modifica el numeral 6.2.2 del numeral 2.2. “ALCANCE DEL OBJETO” del Capítulo Segundo “DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN”, el cual quedaría de la siguiente manera:**

**6.2.2. El software debe contar con las licencias y permisos requeridos y cumplir con los siguientes aspectos:**

- Conectividad y/o comunicación (Internet, ADSL, RDSI, Otros)
- Rendimiento de la Base de Datos (SQL, Oracle, Sysbase, exclusivamente): Significa la velocidad y oportunidad en la que se puede acceder a la información que reposa en la base de datos para un control oportuno y adecuado del programa de seguros.
- Seguridad
- Facilidad de consulta
- Información centralizada: El oferente debe contar con el equipamiento de copia y respaldo de la información (servidores de back up, data tape y mecanismos extraíbles de almacenamiento)
- Recursos informáticos suministrados por el oferente para el manejo de la información; servidores; medios de comunicación; dispositivos de seguridad; entre otros.
- Políticas de Backup de la información.
- Centro de cómputo que cumpla con las normas internacionales, sobre seguridad física y lógica. Los equipos deben ser actuales de gama media alta y cumplir con las normas y estándares de seguridad para proteger los equipos de cómputo y evitar la pérdida de información.

El representante legal, bajo gravedad de juramento, deberá expedir una certificación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en este punto.

**8. Se modifica el numeral 6.1.3. Tipo de vinculación del personal oferente (100 puntos), el cual quedaría de la siguiente manera:**

El tipo de vinculación con el corredor de seguros del personal establecido en el punto 5.3.2 literales a), b) y c), será un factor de evaluación de la oferta. Independientemente de ser profesional o tecnólogo, se obtendrá el siguiente puntaje así:

<b>TIPO DE VINCULACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
Por cada empleado con contrato laboral a término indefinido	20
Por cada empleado contratado a término fijo o labor contratada únicamente para este programa	10
Por cada contratista de prestación de servicios	5

En este sentido, el puntaje máximo (100 puntos) se obtendrá si el oferente certifica 5 empleados con contrato laboral a término indefinido.

9. **Se corrige el numeral 5.1.9. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, puesto que la numeración correcta es 5.1.10.**
10. **Se corrige el numeral 3.1.10. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, DE NO TENER RELACIONES COMERCIALES O DE PARENTESCO CON ADMINISTRADORES DE FINAGRO Y DE NO TENER INCUMPLIMIENTOS O SANCIONES IMPUESTAS O DECLARADAS JUDICIALMENTE, puesto que la numeración correcta es numeral 5.1.11.**
11. **Se modifica el literal r) del numeral 5. Del numeral 2.2. ALCANCE DEL OBJETO, el cual quedaría de la siguiente manera:**
  - r) Acompañamiento a los programas de seguridad industrial para la prevención de riesgos.
12. **Se modifica el numeral 5.1.2. Certificados de Existencia y Representación e Inscripción, el cual quedaría de la siguiente manera:**

El oferente deberá adjuntar los siguientes certificados:

- a) Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del inscrito.

b) Certificado expedido por la Superintendencia Financiera como Sociedad Corredora de Seguros. La representación legal se acredita con este certificado.

Estos certificados deben tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las propuestas.

**13. Se modifica el numeral 5.2.3. del 5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO. el cual quedaría de la siguiente manera:**

**5.2.3.** El Oferente deberá acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores, con base en la información financiera con corte a diciembre del 2016 anexa a la propuesta:

Indicador	Índice requerido
Capital de trabajo: Que es la diferencia que resulte entre Activo corriente y Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Índice de Eficiencia: Que es la relación entre utilidades e ingresos operacionales	Mayor o igual a 1

**14. Se modifica el numeral 6.2 EVALUACION del Capítulo 6, el cual quedara de la siguiente manera:**

**6. EVALUACION:** Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de FINAGRO, la evaluación y calificación de las ofertas se realizará a través de un comité de evaluación, el cual estará conformado por un grupo plural de trabajadores de FINAGRO del área que requiere la contratación, que para este caso específico es la Dirección Jurídica y Dirección de Servicios Administrativos de FINAGRO.

El Comité de Evaluación estará conformado por los siguientes trabajadores de FINAGRO:

- Alberto Felipe Kunzel, Director de Servicios Administrativos de FINAGRO.
- Andrés Francisco Posada, Profesional de la Dirección Jurídica de FINGRO.



- Andrés Rodríguez, Profesional de la Dirección de Servicios Administrativos de FINAGRO.

